



GOBIERNO DE  
**TEXCOCO**  
2025-2027

# GACETA MUNICIPAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

## SUMARIO

Reglamento de Parquímetros  
del municipio de Texcoco.

**Nazario Gutiérrez Martínez**

Presidente Municipal Constitucional de Texcoco

**José Alfonso Valtierra Guzmán**

Secretario del Ayuntamiento

Gaceta Especial, 19 de junio 2026.



La Gaceta Municipal es el Órgano Informativo del Honorable Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. Su publicación está a cargo del Secretario del Ayuntamiento, José Alfonso Valtierra Guzmán, en términos de los artículos 30 y 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Nezahualcóyotl 110, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.

[www.texcocoedomex.gob.mx](http://www.texcocoedomex.gob.mx)



## **CONTENIDO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Del Objeto**

#### **CAPÍTULO II**

##### **De la Competencia, Estructura y Atribuciones**

#### **CAPÍTULO III**

##### **Funcionamiento de los Parquímetros**

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Obligaciones de los Usuarios**

#### **CAPÍTULO V**

##### **De las Prohibiciones**

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De las Sanciones**

#### **CAPÍTULO VII**

##### **De los Medios de Defensa**

### **TRANSITORIOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales preocupaciones de la administración municipal como gobierno democrático, es el de contar con un buen ordenamiento vehicular, aprovechamiento correcto de los espacios públicos, el embellecimiento del entorno y la garantía del derecho humano a la movilidad.

Por tal motivo, la necesidad de proponer las normas para orientar la ejecución de actos correspondientes al área de Parquímetros, que permitan garantizar la legalidad y el respeto a los derechos humanos de los habitantes del municipio.

El incremento de la población cada día va en aumento y se ve reflejado en el parque vehicular, lo que es un reto en materia de orden y movilidad, por lo tanto es deber primordial del Ayuntamiento el promover, proteger, respetar y garantizar el derecho a la movilidad, creando espacios de estacionamiento debidamente ordenados a través de la administración pública municipal, mediante una reglamentación y estructura administrativa adecuada y con esto, poder alcanzar metas establecidas con éxito, logrando que Texcoco trascienda en este rubro, logrando un impacto social y político.

Por lo que los lugares para estacionamiento deben ser planeados, organizados controlados, supervisados, vigilados y evaluados con ello buscamos contribuir a la solución de dicha problemática vial de las calles con mayor tránsito vehicular del municipio, así mismo buscamos proporcionar a los usuarios de las vialidades públicas, áreas, cajones o espacios de estacionamiento dignos, donde puedan permanecer el tiempo que requieran mediante un pago anticipado de los derechos correspondientes, conforme lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ordenamiento vial se consigue al utilizar de forma regulada y ordenada el espacio público, garantizando la protección de los Derechos Humanos basados en la libertad, la igualdad y el derecho a la movilidad, que conlleva a la protección de la Vida Digna, teniendo la libertad de poder trasladarse en las mejores condiciones, en los menores tiempos posibles hacia nuestros destinos, con seguridad y certeza jurídica, considerando con estos beneficios tangibles sean de manera primordial para la sociedad Texcocana y más para los ciudadanos que se transitan a pie, al ordenar la movilidad de calles principales y de alto flujo del municipio, por lo que será un beneficio el poder tener el acceso a un espacio de estacionamiento y el derecho a vivir en un entorno ordenado, limpio, donde la Autoridad municipal tiene la obligación de garantizarlo.

El encargo constitucional, es ser un gobierno cercano a la gente, representativo como Órgano Colegiado y garante de la constitucionalidad y la legalidad, asumiendo dicho compromiso estamos seguros que cimentaremos los



proyectos institucionales con normas jurídicas justas, equitativas y que dignifiquen el nombre del municipio.

Por lo que el Ayuntamiento está debidamente facultado para establecer administrar y prestar los servicios públicos, creando para ello los Reglamentos inherentes al servicio y en el caso particular la organización y funcionamiento del área de parquímetros, por lo que, quedará determinado en el presente ordenamiento a través del cual estará facultado el personal para vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento y cuando corresponda imponer las sanciones por las infracciones que cometan los usuarios de los cajones de estacionamiento controlados por parquímetros.

En consecuencia, será facultad exclusiva del Ayuntamiento para el ámbito regulatorio de la organización y el funcionamiento interno de la administración pública municipal, emitir normas sustantivas y adjetivas a través del presente Reglamento en todo lo concerniente a la regulación para la solución de la problemática vial en la Cabecera Municipal de Texcoco.

Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente Municipal de Texcoco, a sus habitantes, hace saber

Que el Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 ha tenido a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO No. 170**

Con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31, fracción I, 48, fracciones II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal; se aprueba el **Reglamento de Parquímetros**.

### **CAPÍTULO I** **Del Objeto**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene por objeto regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública controlado por Parquímetros en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para garantizar el Derecho Humano a la Movilidad y la Seguridad Jurídica.

**Artículo 2.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Administrativo, el Código Financiero, la Ley de

Movilidad, la Ley Orgánica, el Código de Procedimientos, el Reglamento de Tránsito, el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agente de tránsito:** A las mujeres pertenecientes al cuerpo de Tránsito Municipal, adscritas a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, facultadas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento. Así como, lo dispuesto en el artículo 100 fracción XIII del Reglamento de Tránsito y demás disposiciones jurídicas aplicables y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja;
- II. **Aplicación móvil:** A la aplicación móvil diseñada como herramienta digital, específicamente para el control y pago de estacionamiento en zona controlada por Parquímetros a través de un programa informático diseñado para ejecutarse en teléfonos inteligentes, en el municipio de Texcoco;
- III. **Autoridad:** A los Titulares de las áreas del Ayuntamiento de Texcoco que se mencionan en el presente reglamento;
- IV. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Texcoco Estado de México;
- V. **Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Texcoco, Estado de México;
- VI. **Boleta de infracción:** Al documento físico de carácter oficial y debidamente foliado, emitido por la Autoridad de Tránsito Municipal que notifica formalmente a un usuario que ha cometido una violación al presente Reglamento.
- VII. **Cajón de estacionamiento:** Al espacio destinado y señalado dentro de la zona de parquímetros para el estacionamiento temporal de vehículos, mediante el pago de una contribución establecida como aprovechamiento;
- VIII. **Código Administrativo:** Al Código Administrativo del Estado de México;
- IX. **Código de Procedimientos:** Al Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México;
- X. **Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XI. **Comprobante digital:** Al documento digital con validez legal expedido por la aplicación móvil a través de los dispositivos en cualquiera de sus modalidades, que acredita que se ha cubierto la tarifa correspondiente y detalla la hora exacta en la que



- expira su tiempo de ocupación temporal de cajones de estacionamiento en la vía pública;
- XII. **Comprobante Fiscal:** Al documento impreso o digital (CFDI) que emite la Tesorería Municipal a través de la Subdirección de Parquímetros, para acreditar el pago de la sanción económica impuesta por incumplir obligaciones señaladas en el presente Reglamento;
- XIII. **Contraloría Interna:** A la Contraloría Interna Municipal de Texcoco;
- XIV. **Espacio exclusivo de estacionamiento:** A las áreas reservadas debidamente señalizadas para su identificación, destinadas a personas con alguna discapacidad permanente o temporal, mujeres embarazadas, o personas de la tercera edad;
- XV. **Infracción:** A la Acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- XVI. **Inmovilizador:** Al dispositivo por medio del cual la Subdirección de Parquímetros imposibilita el movimiento y circulación del vehículo, por incurrir en alguna infracción establecida en el presente reglamento;
- XVII. **Ley de Movilidad:** A la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México;
- XVIII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIX. **Parquímetros:** Al equipo electrónico de cobro, con sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública, que puede ser operado directamente por el usuario o a través de una Aplicación móvil;
- XX. **Personal Autorizado:** Al personal autorizado previamente por la Subdirección de Parquímetros, con Visto Bueno de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad para el desempeño de sus funciones;
- XXI. **Reglamento de Tránsito:** Al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- XXII. **Reglamento:** Al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Texcoco;
- XXIII. **Señalética horizontal:** Al conjunto de líneas, flechas, símbolos, letras y colores aplicados directamente sobre el pavimento o asfalto de una vía para el control y ordenamiento vial;
- XXIV. **Señalética vertical:** Al Conjunto de letreros, placas o dispositivos instalados en postes o estructuras elevadas a los lados o sobre las vías para el control y ordenamiento vial;
- XXV. **Sistema de parquímetros:** Al Conjunto de dispositivos electrónicos, aplicaciones tecnológicas e infraestructura urbana, destinados al control, regulación y cobro de una tarifa por la ocupación temporal de cajones de estacionamiento en la vía

- pública, orientados a mejorar la movilidad y el ordenamiento vial del Municipio de Texcoco;
- XXVI. **Supervisor:** Al servidor público adscrito a la Subdirección de parquímetros, facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones del sistema de estacionamiento regulado y, en su caso, colocar dispositivos inmovilizadores vehiculares conforme a la normativa aplicable;
- XXVII. **Tarifa:** Al monto económico que deberá pagar el usuario del espacio en vía pública de acuerdo con lo previsto al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XXVIII. **Terminal de cobro:** Al dispositivo de cobro electrónico que permite leer tarjetas de crédito o débito; validando que existan fondos suficientes con la entidad bancaria y transfieren dinero con cargo a la tarjeta del usuario y abono a favor de la Tesorería Municipal por concepto de multas, garantizando que las Agentes de Tránsito puedan procesar dichos pagos en el lugar de forma rápida y segura;
- XXIX. **Ticket:** Al comprobante impreso emitido por el parquímetro que acredita que se ha cubierto la tarifa correspondiente y detalla la hora exacta en la que expira su tiempo de ocupación temporal de cajones de estacionamiento en la vía pública;
- XXX. **Titular:** A la persona que ocupa, dirige o tiene a su cargo una unidad administrativa, área, departamento, coordinación, jefatura o cualquier otra estructura orgánica prevista en el presente reglamento, con independencia de su género;
- XXXI. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- XXXII. **Usuario:** A la persona que utiliza las zonas de estacionamiento regulados por parquímetros;
- XXXIII. **Vehículo con exceso de dimensiones:** A todo aquel vehículo que exceda de las dimensiones del cajón de estacionamiento ubicado dentro de la zona de parquímetros;
- XXXIV. **Vehículo:** A todo medio terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes, entendidos éstos como las máquinas de propulsión mecánica, motorizada, eléctrica o híbrido, tales como automóviles, camionetas y motocicletas en todas sus modalidades para el desplazamiento en la vía pública;
- XXXV. **Vía Pública:** A todo terreno de dominio público y uso común como calles, plazas, avenidas y caminos destinados al tránsito de personas vehículos y animales. Son espacios abiertos regulados por autoridades que facilitan la circulación segura y la convivencia, incluyendo infraestructura como aceras, parques y carreteras;
- XXXVI. **Vial local:** A todo espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio municipal y que tengan acceso al arroyo vehicular como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones y demás lugares de confluencia pública



comprendidas dentro del Municipio, denominadas legalmente como “Infraestructura vial local”; y

- XXXVII. **Zona de parquímetros:** A las vías públicas de la Infraestructura vial local, en las que operan sistemas de control de estacionamiento. Dicha zona debe estar señalada y delimitada por cajones de estacionamiento y señalética vertical y horizontal.

## CAPÍTULO II

### De la Competencia, Estructura y Atribuciones

**Artículo 4.-** Serán autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad;
- IV. Dirección de Tránsito y Seguridad Vial;
- V. Subdirección de Movilidad;
- VI. Subdirección de Parquímetros;
- VII. La Tesorería Municipal;
- VIII. Las demás Dependencias y/o unidades administrativas que en el ámbito de su competencia tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 5.-** Son atribuciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Determinar y autorizar aquellas zonas en las que resulte procedente la instalación de Parquímetros, previo Dictamen técnico que para tal efecto realice la Subdirección de Movilidad;
- II. Aprobar la instalación de Parquímetros en la infraestructura vial local que resulte procedente;
- III. Aprobar los horarios y formas de cobro de las tarifas a que habrán de sujetarse los Parquímetros que se instalen dentro del territorio municipal. Así como las infracciones y multas por infringir el presente Reglamento;
- IV. Aprobar la normatividad jurídica aplicable; y
- V. Las demás que resulten procedentes en el ámbito de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento las zonas que pueden ser susceptibles de contar con Parquímetros;
- II. Dirigir y supervisar la operación general del sistema municipal de parquímetros a través de las unidades administrativas correspondientes;
- III. Suscribir los convenios o contratos con particulares o dependencias públicas, necesarios en materia de parquímetros; y
- IV. Las demás que resulten procedentes en el ámbito de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 7.-** Son atribuciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las acciones operativas y administrativas de las Subdirecciones a su cargo;
- II. Autorizar la infraestructura vehicular, material y humana de la Subdirección de Parquímetros;
- III. Conformar una base de datos de las infracciones para efectos estadísticos;
- IV. Gestionar los cursos de capacitación o cualquier otra actividad similar que considere que puedan ser de utilidad para el personal adscrito a la Subdirección de Parquímetros y, en el ámbito de su competencia, instaurarlos y coordinarlos.
- V. Recibir y atender las quejas de los usuarios con respecto a la aplicación del presente Reglamento; y
- VI. Las demás que resulten procedentes en el ámbito de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes:

- I. Aplicar las sanciones correspondientes que establece el reglamento de Tránsito del Estado de México. Así como, el presente Reglamento a través de las Agentes de Tránsito;
- II. Realizar el cobro de las multas en el lugar de la infracción, las cuales podrán cobrar únicamente mediante dispositivo electrónico de cobro;
- III. Aplicar las medidas de seguridad tendientes a la liberación de las vialidades para garantizar el pago de la multa impuesta por sanciones o Infracciones que establece el presente Reglamento, es decir el retiro de una placa del vehículo propiedad del usuario,



además de las que establezca este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias; y

- IV. Las demás que establezcan este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Subdirección de Movilidad, las siguientes:

- I. Emitir los estudios y dictámenes técnicos que resulten necesarios a fin de que el Ayuntamiento apruebe las zonas de instalación de Parquímetros;
- II. Supervisar y ordenar que las zonas reguladas por Parquímetros estén debidamente señalizadas;
- III. Supervisar en el ámbito de su competencia, el correcto funcionamiento del Sistema Municipal de Parquímetros en la zona o zonas donde se encuentran instalados;
- IV. Las demás que establezcan este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Subdirección de Parquímetros, las siguientes:

- I. Constatar que cada vehículo esté correctamente estacionado dentro de la zona de parquímetros, cuente con un ticket o comprobante digital de pago de derechos del tiempo de ocupación de estacionamiento en la zona controlada por parquímetros, el cual deberá estar vigente en fecha y hora. Lo que realizará el personal autorizado;
- II. A través del personal autorizado como supervisor, colocar los inmovilizadores a los vehículos propiedad del usuario que cometan alguna infracción al presente Reglamento, como medida de seguridad para garantizar el pago de la multa, llevando un registro detallado de los motivos de aplicación, fecha, hora, lugar y descripción completa del vehículo, junto con evidencia fotográfica;
- III. Detectar los posibles errores del Sistema de Parquímetros para que sea corregida la falla;
- IV. A través de su personal autorizado, retirar los dispositivos de inmovilización a los vehículos, una vez pagada la multa;
- V. Dar vista a los Agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, respecto de posibles conductas que contravengan el Reglamento de Tránsito del Estado de México. Así como, el

- presente Reglamento, para imponer la sanción correspondiente o las medidas de seguridad necesarias para liberar la vialidad;
- VI. Auxiliar a Usuarios en el uso y operación de Parquímetros;
  - VII. Retirar en coordinación con la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, la Subdirección de Movilidad y el Juzgado Cívico, los objetos que obstruyan los espacios destinados a parquímetros; y en su caso según la naturaleza del objeto designar el lugar para debido resguardo con Visto Bueno del Director General de Seguridad Pública y Movilidad;
  - VIII. Resguardar y administrar la información que recabe, la cual se deberá integrar en un archivo físico y/o digital en términos de las disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.
  - IX. Coadyuvar con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, para el traslado e ingreso de los recursos recaudados de los Parquímetros a la cuenta respectiva que ha sido aperturada para su custodia; y
  - X. Las demás que establezcan este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Tesorería Municipal, las siguientes:

- I. Recibir y administrar los recursos provenientes de la recaudación de ingresos derivados del estacionamiento en vía pública por Parquímetros;
- II. En coordinación con la Contraloría Interna Municipal y la Subdirección de Parquímetros, harán el retiro del recurso recaudado de cada Parquímetro, el cual debe coincidir con el informe impreso emitido por cada Parquímetro, donde dicho recurso será ingresado a la cuenta aperturada de los recursos provenientes de parquímetros del Municipio de Texcoco;
- III. Obtener la información de recaudación en el momento que se requiera por cada Parquímetro;
- IV. Revisar el Sistema de Parquímetros para verificar la recaudación de los mismos;
- V. Elaborar los reportes de compulsas y validación, entre lo recaudado y el informe emitido por los Parquímetros;
- VI. Los recursos obtenidos por la operación del Sistema de Parquímetros formarán parte de la Hacienda Pública Municipal y deberán de destinarse para la imagen, conservación y mantenimiento de vías públicas, preferentemente en la zona de Parquímetros;



- VII. Facilitar terminal de cobro vinculada a cuenta de la Tesorería municipal, a las Agentes de Tránsito, para realizar de forma rápida y segura el cobro de multas, en el lugar de la infracción.
- VIII. Recaudar los pagos por conceptos de multa, cuando no sea posible su pago en el lugar de la infracción a las Agentes de Tránsito; a través del módulo único ubicado en la oficina de la Subdirección de Parquímetros para hacer los pagos además de agilizar el proceso de cobro y liberación de los vehículos, debiendo expedir el Comprobante fiscal respectivo ya sea físico o digital;
- IX. Las demás que establezcan este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **CAPÍTULO III**

#### **Funcionamiento de los Parquímetros**

**Artículo 12.-** El servicio de estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública controlado por el sistema Parquímetros, estará a cargo del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad.

**Artículo 13.-** La ubicación de los cajones para el Sistema de Parquímetros será en las calles:

| NO. | SOBRE CALLE           | DE QUE CALLES A QUE CALLES                    | LADO DE CALLE            |
|-----|-----------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|
| 1   | FRANCISCO JAVIER MINA | De Av. Juárez a 16 de septiembre              | Ambos lados del camellón |
| 2   | MANUEL GONZÁLEZ       | De Campo Florido a Fray Pedro de Gante        | Sur                      |
|     |                       | De Fray Pedro de Gante a Avenida Juárez Norte | Sur                      |
|     |                       | De Av. Juárez Norte a 16 de septiembre        | Sur                      |
|     |                       | 2 de marzo a la campana (vías de ferrocarril) | Norte                    |
| 3   | CRISTOBAL COLÓN       | De Leandro Valle a Fray Pedro de Gante        | Ambos lados              |
|     |                       | De Fray Pedro de Gante a Av. Juárez Norte     | Norte                    |
| 4   | JOSÉ MARÍA MORELOS    | De Av. Juárez Norte a 16 de septiembre        | Norte                    |

|   |                     |                                               |             |
|---|---------------------|-----------------------------------------------|-------------|
|   |                     | De 16 de septiembre a 2 de marzo              | Norte       |
|   |                     | De 2 de marzo a González Ortega               | Ambos lados |
| 5 | NEZAHUALCÓYOTL      | De Av. Juárez Norte a 16 de septiembre        | Ambos lados |
|   |                     | De 16 de septiembre y/o Guerrero a 2 de marzo | Ambos lados |
|   |                     | De 2 de marzo a Degollado                     | Ambos lados |
| 6 | JOSÉ MARÍA ARTEAGA  | De Leandro Valle a Fray Pedro de Gante        | Norte       |
|   |                     | De Fray Pedro de Gante a Av. Juárez Sur       | Norte       |
| 7 | IGNACIO ALLENDE     | De Av. Juárez Sur a Vicente Guerrero          | Ambos lados |
|   |                     | De Vicente Guerrero a 2 de marzo              | Ambos lados |
|   |                     | De 2 de marzo a Degollado                     | Norte       |
| 8 | IGNACIO LOPÉZ RAYÓN | De Fray Pedro de Gante a Av. Juárez Sur       | Norte       |

| NO. | SOBRE CALLE         | DE QUE CALLES A QUE CALLES                 | LADO DE CALLE |
|-----|---------------------|--------------------------------------------|---------------|
| 9   | IGNACIO ALDAMA      | De Av. Juárez Sur a 2 de marzo             | Norte         |
|     |                     | De 2 de marzo a Degollado                  | Ambos lados   |
| 10  | FRAY PEDRO DE GANTE | De Benjamín Robles a Luis Mora             | Oriente       |
|     |                     | De Luis Mora a Miguel Negrete              | Ambos lados   |
|     |                     | De Miguel Negrete a Manuel González        | Ambos lados   |
|     |                     | De Manuel González a Cristóbal Colón       | Poniente      |
|     |                     | De Cristóbal Colón a Nicolas Bravo         | Oriente       |
|     |                     | De Nicolas Bravo a José María Arteaga      | Poniente      |
|     |                     | De José María Arteaga a Silverio Pérez     | Ambos lados   |
|     |                     | De Silverio Pérez a Prolongación de Olivo  | Ambos lados   |
|     |                     | De Prolongación de Olivo a Emiliano Zapata | Ambos lados   |
|     |                     | De Emiliano Zapata a Noche Buena           | Ambos lados   |
| 11  | AV. CONSTITUCIÓN    | De José María Morelos a Nezahualcóyotl     | Ambos lados   |
| 12  | AV. JUÁREZ          | De Nezahualcóyotl a Ignacio Allende        | Oriente       |
|     |                     | De Ignacio Allende a Ignacio Aldama        | Oriente       |



|    |                  |                                                |             |
|----|------------------|------------------------------------------------|-------------|
|    |                  | De Ignacio Aldama a José María Abasolo         | Oriente     |
|    |                  | De Silverio Pérez a Mariano Abasolo            | Oriente     |
|    |                  | De Emiliano Zapata a Silverio Pérez            | Ambos lados |
|    |                  | De Benjamín Aguilar Talavera a Emiliano Zapata | Ambos lados |
|    |                  | De Manuel González a Francisco Javier Mina     | Poniente    |
|    |                  | De Miguel Negrete a Luis Mora                  | Poniente    |
|    |                  | De Luis Mora a Benjamín Robles                 | Poniente    |
| 13 | 16 DE SEPTIEMBRE | De Manuel González a José María Morelos        | Poniente    |
|    |                  | De José María Morelos a Nezahualcóyotl         | Poniente    |
| 14 | VICENTE GUERRERO | De Nezahualcóyotl a Ignacio Allende            | Poniente    |
|    |                  | De Ignacio Allende a Ignacio Aldama            | Poniente    |
| 15 | 2 DE MARZO       | De Prolongación 2 de marzo a Manuel González   | Oriente     |
|    |                  | De Manuel González a José María Morelos        | Oriente     |
|    |                  | De José María Morelos a Nezahualcóyotl         | Oriente     |
|    |                  | De Nezahualcóyotl a Ignacio Allende            | Oriente     |
|    |                  | De Ignacio Allende a Ignacio Aldama            | Oriente     |

| NO. | SOBRE CALLE              | DE QUE CALLES A QUE CALLES                        | LADO DE CALLE |
|-----|--------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| 16  | PROLONGACIÓN LOS ANGELES | Escuadra entre 16 de septiembre y Manuel González | Norte         |
| 17  | CAMPO FLORIDO            | De Colón a Manuel González                        | Poniente      |
| 18  | SILVERIO PÉREZ           | De Fray Pedro de Gante a Av. Juárez               | Sur           |
|     |                          | Leandro Valle a Fray Pedro de Gante               | Sur           |
| 19  | JUAN DE TOVAR            | Silverio Pérez a Prolongación Olivo               | Ambos lados   |
| 20  | JOSÉ MA. LOZANO          | Silverio Pérez a Prolongación Olivo               | Ambos lados   |
| 21  | PROLONGACIÓN OLIVO       | Leandro Valle a Fray Pedro de Gante               | Norte         |
| 22  | EMILIANO ZAPATA          | De Av. Juárez a Fray Pedro de Gante               | Norte         |

|    |                |                                     |             |
|----|----------------|-------------------------------------|-------------|
| 23 | LEANDRO VALLE  | De Nicolas Bravo a Colón            | Oriente     |
|    |                | De Colón a Campo Florido            | Poniente    |
| 24 | LUIS MORA      | De Av. Juárez a Fray Pedro de Gante | Norte       |
| 25 | MIGUEL HIDALGO | De Miguel Negrete a Luis Mora       | Ambos lados |

**Artículo 14.-** El estacionamiento de vehículos en la zona de Parquímetros, será mediante el pago de la tarifa correspondiente prevista en el Sistema de Parquímetros, que no podrá ser mayor de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México.

**Artículo 15.-** El usuario del estacionamiento en la zona de Parquímetros, está obligado al pago de la tarifa por adelantado, mediante el Parquímetro, en unidades económicas autorizadas o la Aplicación móvil, que ampare el importe que cubre el tiempo estimado o requerido por éste; una vez efectuado el pago correspondiente, el Parquímetro le expedirá un ticket que proporcionará al usuario la información de vencimiento del tiempo adquirido para el servicio de estacionamiento.

**Artículo 16.-** Los Parquímetros, contendrán a la vista del público, como mínimo, la siguiente información:

- I. El horario por el cual resulta procedente el pago de Parquímetros;
- II. La tarifa por hora o fracción, y los horarios que se exceptúan de pago;
- III. Instrucciones generales de uso del Parquímetro;
- IV. Indicar lugar de colocación del ticket de pago; y
- V. Números telefónicos, dirección de página web, correo electrónico, contacto para quejas y aclaraciones, ello para garantizar el mejor servicio a los usuarios.

**Artículo 17.-** El estacionamiento de vehículos en la zona controlada por los Parquímetros funcionará en el horario siguiente:

- I. Lunes a viernes: de 9:00 a 20:00 horas;
- II. Sábado: de 09:00 a 14:00 horas;

Los horarios no comprendidos en las fracciones inmediatas anteriores, no causarán cobro alguno, y el estacionamiento será libre, pero deberá ser ordenado.



## **CAPÍTULO IV**

### **De las Obligaciones de los Usuarios**

**Artículo 18.-** Para el estacionamiento de vehículos en zona de Parquímetros, los usuarios deben observar lo siguiente:

- I. El vehículo debe quedar en sentido de la circulación;
- II. Estacionar el vehículo correctamente dentro en la zona de Parquímetros que el Ayuntamiento expresamente autorice para ello;
- III. Efectuar el pago de derechos por adelantado del tiempo de ocupación de estacionamiento, ya sea por medio de los Parquímetros, en establecimiento comercial autorizado o de la Aplicación móvil, debiendo encender las luces intermitentes del vehículo, mientras realiza el pago;
- IV. Colocar el ticket expedido por el Parquímetro, dentro del vehículo en un lugar visible sobre el tablero, con el lado impreso orientado hacia el parabrisas para una mejor identificación por parte del personal debidamente autorizado;
- V. Cerciorarse que en el ticket que le sea entregado, coincida la placa de circulación o matrícula con la de su vehículo y la fecha que aparece no sea distinta, esto en cualquier forma de pago que se utilice;
- VI. Respetar el uso para el cual están destinados los espacios de servicios especiales como motocicletas, carga y descarga, ascenso y descenso, estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad o cualquier otro distinto a los cajones asignados a las zonas de parquímetros;
- VII. Las personas usuarias de motocicletas únicamente podrán estacionarse en los lugares establecidos para tal fin, previo pago de sus derechos de estacionamiento; y
- VIII. Las demás que establezcan este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ayuntamiento garantizará que existan lugares de estacionamiento para vehículos utilizados por personas o para transportar personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, quedando sujeto a lo dispuesto en el estudio técnico elaborado por la Subdirección de Movilidad respecto a su número y distribución, procurando se encuentren en zonas públicas de fácil acceso como escuelas, hospitales, mercados, parques, etc.

Los vehículos que hagan uso de los espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad deberán estar debidamente identificados mediante placas de circulación para personas con discapacidad expedidas por la autoridad competente o cuente con alguna discapacidad evidente.

**Artículo 19.-** Todo propietario o usuario de motocicletas o motonetas deberá pagar sus respectivos derechos bajo las mismas reglas que un vehículo, debiendo dejar el ticket de pago en un lugar visible, estacionando su vehículo en los lugares destinados y señalados para motocicletas o motonetas.

Por lo que hace a los vehículos con exceso de dimensiones, queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Estado de México y el Bando Municipal.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Prohibiciones**

**Artículo 20.-** En la zona de parquímetros, queda prohibido:

- I. Estacionarse fuera de los cajones asignados delimitados para ello;
- II. Ocupar simultáneamente dos o más cajones de estacionamiento dentro de la zona controlada por Parquímetros;
- III. Ocupar total o parcialmente la zona regulada por Parquímetros, sin el pago de la tarifa correspondiente;
- IV. Ocupar cajones dentro de la zona controlada por parquímetros para estacionar remolques y en general, vehículos de tracción no mecánica sin permiso o autorización de la autoridad competente y sin el pago de la tarifa correspondiente;
- V. Queda prohibido a todo vehículo de transporte público hacer uso de los cajones de Parquímetros mientras se encuentren a una distancia de entre 40 y 60 m de su base, ya que se harán acreedores a una multa y a la inmovilización del vehículo; y
- VI. Toda unidad de servicio público en cualquiera de sus modalidades no podrá hacer uso del estacionamiento en la zona de Parquímetros, para la prestación del servicio aun realizando el pago correspondiente y/o para el ejercicio del comercio.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Sanciones**

**Artículo 21.-** Las sanciones impuestas por la Agente de Tránsito, se harán constar en boletas de infracciones misma que se notificará y entregará en original al infractor, en caso que no se encuentre o se negare a recibirla, se fijará en el vehículo con los siguientes datos:

- I. Descripción del vehículo; (marca, modelo y color)



- II. Número de placas de matrícula del vehículo y entidad en que se expidieron;
- III. Actos o hechos constitutivos de la infracción, detallando claramente las circunstancias de tiempo, lugar y modo;
- IV. Lugar, fecha y hora de la infracción;
- V. La sanción correspondiente;
- VI. Nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que impone la infracción; y
- VII. Fundamentos legales de la competencia de la autoridad, las obligaciones del usuario y de la infracción cometida.

La inmovilización del vehículo es una medida de seguridad para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones, las cuales son resoluciones provisionales de inmediata ejecución y carácter urgente que constituyen un instrumento para salvaguardar el interés público y garantizar de forma inmediata la recuperación de espacios públicos. Así como, para garantizar el uso adecuado de vialidades y el equipamiento urbano.

Las cuales podrán ejecutarse en cualquier momento y durarán todo el tiempo que persistan las causas que las motivaron, donde inmediatamente después de ejecutarlas, se deberá levantar la boleta de infracción correspondiente. Las cuales garantizarán la seguridad jurídica del acto, por lo que deberán ser ordenados y ejecutados por la autoridad competente, en estricto apego a la legalidad.

Ponderando el interés social y el orden público, sin dolo, debiendo constar por escrito, que contenga la firma autógrafa de la autoridad, lugar y fecha, la suficiente y debida motivación del acto en circunstancias de tiempo, lugar y modo, debidamente fundamentado en la norma jurídica aplicable.

**Artículo 22.-** El procedimiento para la aplicación del inmovilizador y la sanción será la siguiente:

- I. La Subdirección de Parquímetros a través de su personal autorizado, al percatarse que un vehículo ha cometido una infracción al presente reglamento, verificará la circunstancia del usuario, ya sea que este realizando su pago o se encuentre en el lugar del vehículo para retirarlo.
- II. En caso de que el usuario esté presente y no haya realizado su pago, el personal de la Subdirección de Parquímetros o de la Subdirección de Movilidad, orientarán al usuario a fin de que realice su pago de derechos, retire en ese momento su vehículo o realice las conductas necesarias con el fin de que deje de cometer la infracción;

- III. En caso de negativa del usuario de retirar su vehículo, de no realizar el pago o de que el usuario no se encuentre en el lugar, la Subdirección de Parquímetros colocará el inmovilizador al vehículo dando aviso de forma inmediata a la Agente de Tránsito para imponer la sanción correspondiente, contemplada en el presente Reglamento;
- IV. La Agente de tránsito, aplicará la sanción correspondiente mediante la boleta de infracción, la cual dará copia al infractor o si se negare a recibirla o no se encuentre en el lugar, la dejará fijada en el vehículo;
- V. Una vez realizado el pago de la infracción, la Subdirección de Parquímetros retirará el inmovilizador del vehículo.
- VI. Si cumplido el horario del Sistema de Parquímetros, no se ha realizado el pago de la sanción, la Subdirección de Parquímetros retirará el inmovilizador del vehículo y la Agente de Tránsito procederá a retirar una placa del vehículo, la cual quedará a resguardo de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y será devuelta al realizar el pago de la multa respectiva, sin derecho a ningún beneficio o descuento.

**Artículo 23.-** Se aplicará a los Usuarios de estacionamiento regulado por Parquímetros las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que incurran:

- I. Multa equivalente al valor de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de inmovilización del automóvil cuando:
  - a) Omitan depositar el pago correspondiente al tiempo de uso, conforme a la tarifa establecida;
  - b) No corresponda el pago con el tiempo de uso del estacionamiento o se haya vencido el plazo de tiempo pagado y continúe el vehículo ocupando un lugar de estacionamiento;
  - c) Cuando el ticket de pago sea alterado o no sea el emitido por el Parquímetro;
  - d) Cuando los datos del ticket de pago no puedan ser visibles con facilidad desde el exterior del vehículo, incluyendo cuando se encuentre volteado o algún dato no pueda ser corroborado de forma plena;
  - e) Cuando la matrícula del vehículo descrita en el ticket o comprobante digital de pago no coincida exactamente con la del vehículo estacionado en la vía pública;
  - f) Se estacione fuera de los cajones asignados delimitados para cada unidad, es decir en segunda fila, frente al acceso de un domicilio o en esquinas;



- g) A quien ocupe dos o más cajones de estacionamiento; y
- h) A quien ocupe zonas destinadas a motocicletas, motonetas o vehículos de personas con discapacidad con un vehículo diferente a estos.

El usuario que realice el pago de su multa el mismo día de la infracción, se le otorgará el beneficio del 50% de descuento de la sanción.

**Artículo 24.-** Se presentará ante el Juez Cívico, al que coloque señalamientos u objetos en la vía pública, en los lugares controlados por el Parquímetro con el fin de reservar dichos espacios o para cualquier otra actividad distinta al destino de dicha zona; así mismo a quien insulte, agreda o impida realizar sus funciones al personal de la Subdirección de Parquímetros.

**Artículo 25.-** Toda persona que intente dañar, dañe, destruya o deteriore los equipos electrónicos de cobro, con sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública denominados Parquímetros, su señalización o sus instalaciones será puesta a disposición de la autoridad correspondiente, además de tener que cubrir los daños y perjuicios ocasionados.

## **CAPÍTULO VII**

### **De los Medios de Defensa**

**Artículo 26.-** Contra los actos y resoluciones administrativas y fiscales que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales competentes en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad que establezca el Bando Municipal o el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Quedan abrogados los Reglamentos y disposiciones legales de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.** El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones y adecuaciones, cuando a juicio de los integrantes del Ayuntamiento y a petición del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, lo consideren pertinente.

**CUARTO.** Los recursos humanos, materiales y financieros que sirvan para la correcta aplicación del presente Reglamento, quedarán sujetos a las partidas presupuestales del Gobierno Municipal.

**QUINTO.** Las disposiciones no reguladas en el presente Reglamento, quedan a consideración de los integrantes del Ayuntamiento y determinación del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, previa discusión y aprobación en Sesión de Cabildo.

**SEXTO.** Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Código Administrativo, Código Financiero, la Ley de Movilidad, la Ley Orgánica, Código de Procedimientos, el Reglamento de Tránsito, Bando Municipal y demás normatividad aplicable en la materia.

**SÉPTIMO.** Todos los datos personales, estarán protegidos por el aviso de privacidad publicado en la página oficial del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México" a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal de Texcoco lo tendrá enterado, haciendo que se publique, dado en la Sede del Poder Municipal, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Presidente Municipal Constitucional  
Nazario Gutiérrez Martínez  
(Rúbrica)

Secretario del Ayuntamiento  
José Alfonso Valtierra Guzmán  
(Rúbrica)



GOBIERNO DE  
**TEXCOCO**  
2025-2027

**Nazario Gutiérrez Martínez**  
Presidente de Texcoco

**Liliana Jazmín Rivera Martínez**  
Síndica Municipal

**Antonio Rivera Mancilla**  
Primer Regidor

**Ma. Georgina Arellano Blanco**  
Segunda Regidora

**Francisco Alberto Almazán Paz**  
Tercer Regidor

**Nallely Valles Flores**  
Cuarta Regidora

**César Javier Vilchis Huerta**  
Quinto Regidor

**María Sosa Guzmán**  
Sexta Regidora

**Omar Aguilar García**  
Séptimo Regidor

**Maricela López Escalona**  
Octava Regidora

**José Cruz Pérez Vázquez**  
Noveno Regidor